

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

1218 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Carboneros.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 26 de enero de 2016, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 23, correspondiente al día 4 de febrero de 2016, conforme al art. 17.2 del

En cumplimiento del art. 17.4 del

**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del
Servicio de Ayuda a Domicilio**

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º

I. Las tarifas serán las siguientes:

	EUROS
El importe de la hora del Servicio, los días laborables, asciende a la cantidad de	12,32 €
El importe del Servicio en sábados, domingos y festivos asciende a la cantidad de	12,79 €
El importe del coste del Servicio completo de comida, almuerzo y cena, asciende a la cantidad de	8,83 €
El coste del Servicio de almuerzo, asciende a la cantidad de	5,71 €
Coste del Servicio de cena asciende a la cantidad de	3,11 €

La determinación del copago de las personas con reconocimiento de su situación de dependencia la establece la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio citada anteriormente (**Tabla 1**), y se le comunica al usuario por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la Resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención (el Ayuntamiento no contribuye en la cofinanciación del servicio de estas personas).

Tabla 1 (Aportación de copago para personas usuarias dependientes).

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0,00%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5,00%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10,00%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20,00%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30,00%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40,00%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50,00%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60,00%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70,00%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80,00%
> 10 IPREM	90,00%

Con objeto de determinar el copago de las personas usuarias que no tienen reconocida una situación de dependencia en función de su renta personal mensual, será de aplicación la tabla siguiente:

Tabla 2 (Aportación de copago para personas usuarias no dependientes).

RENTA PERSONAL MENSUAL	PORCENTAJES
Inferior al 49,99% del Salario Mínimo Interprofesional	Exento
Del 50% - 53,08% del S.M.I.	10,00%
Del 53,09% - 56,16% del S.M.I.	15,00%
Del 56,17% - 59,24% del S.M.I.	20,00%
Del 59,25% - 62,32% del S.M.I.	25,00%
Del 62,33% - 65,40% del S.M.I.	30,00%
Del 65,41% - 68,48% del S.M.I.	35,00%
Del 68,49% - 71,57% del S.M.I.	40,00%
Del 71,58% - 74,65% del S.M.I.	45,00%
Del 74,66% - 77,73% del S.M.I.	50,00%
Del 77,74% - 80,81% del S.M.I.	55,00%
Del 80,82% - 83,89% del S.M.I.	60,00%
Del 83,90% - 86,97% del S.M.I.	65,00%
Del 86,98% - 90,05% del S.M.I.	70,00%
Del 90,06% - 93,13% del S.M.I.	75,00%
Del 93,14% - 96,21% del S.M.I.	80,00%
Del 96,22% - 99,29% del S.M.I.	85,00%
Del 99,30% -102,37% del S.M.I.	90,00%
Del 102,38%-105,45% del S.M.I.	95,00%
Del 105,46%-299,99% del S.M.I.	99,00%
Más del 300% del S.M.I.	100,00%

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 14 de Marzo de 2016.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.